



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones a grupos y a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Mallén (Zaragoza), para actividades culturales y deportivas.

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Mallén, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, para los servicios y actividades que complementen o suplan los atributos a la competencia local en el ámbito sociocultural.

Se considera subvención a cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue la Corporación.

El otorgamiento de estas subvenciones se atenderá a las siguientes *normas*:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual.
2. Las subvenciones anteriormente concedidas no serán invocables como precedentes.
3. No podrá presentarse para su aprobación más de una subvención anual por asociación, pudiendo englobar ésta cuantos proyectos se realicen a lo largo del ejercicio.

Beneficiarios: Podrán solicitar subvenciones los particulares y las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio e inscritas en el correspondiente Registro público de la Diputación General de Aragón.

Objeto y finalidad de la subvención:

a.- En el área de cultura son subvencionables las actividades culturales relacionadas con las artes, la música, las ciencias, las letras, y especialmente aquellas que potencien la animación sociocultural y la participación de la comunidad vecinal.

b.- En el área de deportes son subvencionables las actividades deportivas que se desarrollen en el municipio, incluida la participación en competiciones oficiales.

Criterios que se consideran básicos para el otorgamiento de subvenciones son las siguientes:

- a. Interés general de la actividad.
- b. Déficit de actividades análogas en el municipio.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

- c. Ayudar a aquellas actividades que, sin la subvención, serían de difícil ejecución.
- d. No coincidencia con actividades semejantes organizadas por el Ayuntamiento, y complementariedad de las competencias y programas municipales.
- e. Número de vecinos que previsiblemente hayan de participar en la actividad.
- f. Proyección de permanencia de la actividad, aprobando preferiblemente actividades que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.
- g. Actividades que cuenten con contenidos y métodos socioeducativos.
- h. Actividades que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación.
- i. Programas coordinados o conjuntos con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.
- j. Promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

Quedarán excluidos los alquileres de locales, viajes meramente recreativos, comidas, y gastos extraordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. Tampoco serán subvencionables aquellas actividades que ya se realicen en el municipio por parte del Ayuntamiento.

Solicitud y documentación complementaria: Instancia ante la Presidencia del Ayuntamiento de Mallén ubicada en Plaza de España, 1, 50550 de Mallén, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la Instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación.

1. Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF) de la entidad.
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro público correspondiente.
3. Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista.
4. Reseña de las actividades realizadas el año anterior.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Plazo de presentación. Será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las correspondientes convocatorias en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado relativo a documentación a presentar, de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Trascurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Importe de las subvenciones, se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible.

Las solicitudes formuladas que presenten la totalidad de la documentación exigida previo informe de los servicios municipales y propuesta de la Concejalía de Cultura será dictaminada por la Comisión informativa.

Las subvenciones serán otorgadas por el alcalde-presidente en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se autorizarán cambios de destino de las subvenciones concedidas.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de estas bases que regulan su concesión.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prestaciones de estas bases es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a. Justificación del gasto: Aportar facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo, por cuantía igual o superior a la ayuda concedida. Si los justificantes no superan esta cantidad se reducirá la misma en la cuantía no justificada.

* Deberán tener las señas completas y el NIF de la casa suministradora y de la entidad o asociación responsable de la actividad. Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

- b. Instancia suscrita por el presidente de la entidad, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta abierta a nombre de la entidad.
- c. Certificado emitido por el secretario, en el que se haga constar:
 - Que se haya cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
 - Que dichos gastos no han sido objeto de otra subvención.

Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.